

ESTADO No. 080

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VIERNES (26) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	GILMA ROSAS MORA, YESID EDUARDO MILLAMIZAR ME NESES, LUIS EDUARDO MILLAMIZAR MORA	LFF- 14401	AUTO PARCU- 1187	20-08-2014	PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 2001y cláusula décima séptima, numeral 17.4 del contrato, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superfiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por un valor de Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos Mte(\$ 661.152) ; la tercera anualidad de exploración por un valor de Seiscientos Ochenta y Sete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Mte (\$ 687.752). Así mismo el pago correspondiente al saldo del canon superfiario

					de la primera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 12/07/2011 al 11/07/2012, un valor total de Veinticuatro Mil Veintidós Pesos (\$24.022). Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestrales 2012, 2013 Y 2014 y anuales 2011, 2012 y 2013, éstos últimos junto con el planos de labores de cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de multa, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización del 22 de mayo de 2012, por el valor Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos M/Cte. (440.440). Se informa a la
--	--	--	--	--	--

					titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. CUARTO REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y dándose la décima séptima, numeral 17.6 del contrato, esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o discontinuación”, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de agosto de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GILMARQUIAS MORA, YESID EDUARDO VILLAMIZAR ME NESES, LUIS EDUARDO VILLAMIZAR MORA	LFF- 14401	AUTO PARCU- 1203	25-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 30 de Noviembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDDIE YOMAR PARADA SALAZAR, JOSE REYES PARADA PEÑALOZA	465 (HGRE- 07)	AUTO PARCU- 1204	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los titulares mineros, señor EDDIE YOMAR PARADA SALAZAR y JOSE REYES PARADA PEÑALOZA, la manifestación escrita por parte del señor RENZON DIAZ CARRILLO de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el documento de negociación de la pretensión cesión, con el fin de evaluar el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros. ARTÍCULO SEGUNDO - Recordar a los cotitulares Mineros, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato N° 465, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO - Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con

					los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste a los titulares mineros, señor EDDIE YOMAR PARADA SALAZAR y JOSE REYES PARADA PEÑALOSA a favor del señor RENZON DIAZ CARRILLO ARTÍCULO CUARTO - Reconócese como apoderada especial del cotitular señor EDDIE YOMAR PARADA SALAZAR a la Doctora GLORIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES DELGADO NOCUA conforme a los términos del poder conferido. ARTÍCULO QUINTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	8740 (FABI-02)	AUTO PARCU-1205	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al requerido en el 75 del Decreto 2655/88 para que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN 8740 (FABI-02), modifique el Formulario para dedaración de Producción y regalías del I trimestre de 2011, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación Informe de Fiscalización Integral número 6629 de fecha 22 de enero del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN 8740 (FABI-02), que mediante Auto PARCU-0512 se requirió bajo apercibimiento de multa al titular minero el Formato Básico Minero ANUAL del año 2013, y que a fecha de elaboración

					de este auto, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUEIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN número 8740 (FAB-02), que modifique la PQLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO en cuanto al objeto del contrato, puesto que los municipios que comprende el contrato 8740 son villa del rosario y los patios y NO como lo establece la póliza que Cúcuta y Tibú, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir del notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir del notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN número 8740 (FAB-02), que una vez allegados los documentos requeridos, la vicepresidencia de contratación y titulación emitirá resolución debidamente motivada en el que resuelva la solicitud de prórroga que fue incoada.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/98 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 8740 (FAB-02), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión 8740 (FAB-02), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6629 de fecha 22 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 06 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SULEY YAJARA UREÑA MORENO	KC4- 11541	AUTO PARCU- 1206	25-08-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR que mediante Auto PARCU- 0671 del 29 de Mayo de 2014, se requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D y dáusula séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión

					minera número KC4-11541, realizara el pago de los intereses del canon superfidario y que debido a que no cumplió con lo requerido, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-1070 del 05 de Agosto de 2014 se requirió al titular minero del contrato de concesión número KC4-11541, las declaraciones de producción y pago de regalías anteriormente descritas en la parte motiva de este proveído y que debido a que el titular minero no ha presentado la documentación requerida, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: De igual forma y considerando lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0109 del 18 de marzo de 2014, se evidencia en el expediente que el titular no ha presentado las regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012 por lo tanto se requerirá bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 68 del 2001 y de la cláusula décima quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera allegue la documentación requerida, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0671 del 29 de Mayo de 2014 se requirió bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 1155
--	--	--	--	--	---

					de la ley 685 y 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, los Formatos Básicos Mineros ANUAL del año 2012 y SEMESTRAL Y ANUAL de 2013, SEMESTRAL de 2014, y que a la fecha de realización de este auto, el titular del contrato de concesión minera número KC4-11541, no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 1155 de la ley 685 y 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, se requiere presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros ANUAL Y SEMESTRAL de 2009, 2010 y FB MSE SEMESTRAL 2011 y 2012 y el FB MANUAL de 2011 por todo lo expuesto en la parte motivada de este provvedimento, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU- 0671 del 29 de Mayo de 2014 se requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegara la póliza minero ambiental y que revisado el expediente se tiene que no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número KC4-11541, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6710 de fecha 15 de Enero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 06 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ALIZ JULIANA PAREDES GRANADOS Y DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS	FKG-101	AUTO PARCU-1207	25-08-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número FKG-101, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y d a u s u l a d é c i m o s é p t i m a numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular número realice el pago de los intereses moratorios causados por el retardo en el pago de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes

					para que el titular del contrato de concesión número FKG-101, la presentación del Formatos Básicos Minero correspondientes al SEMESTRAL Y ANUAL de 2006, ANUAL de 2012 y SEMESTRAL del año 2013, con su plano de labores cuando se trate de un Formato Básico Minero ANUAL y los planos de los Formatos Básicos Mineros ANUALES de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FKG-101, la presentación del Formatos Básicos Minero correspondientes al ANUAL del año 2013 con su plano anexo y el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 2: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al PRIMER semestre de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. FKG-101, ESTO ES SEGÚN RECOMENDACIÓN DEL Informe de Fiscalización Integral número 6662 de fecha 22 de diciembre del año 2013
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausula déci mo quí nta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FKG-101, la presentaci ón de la ded araci ón de producci ón y pago de regalías correspondi ente al II,III,IV del año 2012; I, II,III,IV del año 2013 y I,II de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveí do, para lo cual se le otorga un tér nino de quince (15) días, a partir de la notificaci ón del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trá nite sancionatori o. ARTICULO CUARTO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número FKG-101, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal F de la ley 5685 del 2001 y d ausula déci mo sépti ma del contrato suscrito entre las partes para que Alegue al POLIZA DE CUMPLI MIENTO MINERO AMBI ENTAL para lo cual se le concede el tér nino de quince (15) días, contados a partir de la notificaci ón del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trá nite sancionatori o. ARTICULO QUINTO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausula déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FKG-101, irfor má ndole que debe presentar el plano eléctrico y el medio magnético, y se le concede el
--	--	--	--	--	---

					término de cuatro meses para que allegue el documento completo (PTO) en el cual se proyecte la totalidad del área o la delimitación definitiva del área sujeta a explotación minera ARTICULO SEXTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FKG-101, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR al titular número FKG-101, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al séptimo literal 17.3 del contrato suscrito entre las partes, esto es, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, tal como está establecido en la parte motiva de este proveído. ARTICULO OCTAVO. RECORDAR al titular de del contrato de concesión número FKG-101, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93 y 1335 del 87.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO NOVENO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.6662 de fecha 22 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 06 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	J A I M E G A R C I A S I E R R A	FKG- 144	AUTO PARCU- 1208	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 7261 de fecha 21 de enero del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 06 de Agosto del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	L I Z A N D R O A L F O N S O V I L A L E M U S	KHP- 14231	AUTO PARCU- 1209	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR que mediante Auto PARCU- 0591 del 14 de Mayo de 2014 se requirió bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contratos suscrito entre las partes para que el titular número número KHP- 14231, le fue requerido SEMESTRAL y ANUAL del año 2012, ANUAL del 2011, PROGRAMA

					DE TRABAJOS Y OBRAS, LICENCIA AMBIENTAL, PAGO DE VISTA DE FISCALIZACIÓN y que debido al incumplimiento por parte del titular minero, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número KHP-14231, bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contratos suscrito entre las partes para que el titular minero lleve el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2011 del contrato de concesión minera número KHP-14231, esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 7725 de fecha 18 de diciembre del año 2013 se recomienda aprobar. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que mediante Auto PARCU-0591 del 14 de Mayo de 2014 le fue requerido, bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literales D y F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima literales 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero número KHP-14231, allegara EL PAGO DE CANONES Y PÓLIZA DE
--	--	--	--	--	---

					CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provédo y que debido a su incumplimiento en la presentación de los mismos, se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. PARAGRAFO INFORMAR al titular minero que tiene un saldo pendiente de \$ 1.008 correspondientes al canon de la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, los cuales serán requerido bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato KHP-14231, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral.
--	--	--	--	--	--

					No. 7725 de fecha 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 06 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	PEDRO HERNANDO FUENTES RAMIREZ Y ALVARO JOSE VILLAMIZAR MORA	GBVL-04 (15835)	AUTO PARCU-1210	25-08-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655/98, para que el titular de la licencia de explotación minera GBVL-04 (15835), allegue el Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular de la licencia de explotación número GBVL-04 (15835), que mediante auto número PARCU-0753 se requirió bajo apercibimiento de multa la declaración de regalías del I y II trimestre del año 2012, y que debido a su incumplimiento se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/98 para que el titular de la licencia de explotación minera número GBVL-04 (15835), para que presente LA VIALIDAD AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual

					se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GBVL-04 (15835), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO INFORMAR al titular minero de la licencia de explotación GBVL-04 (15835) que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera emitirá auto de fondo que resuelva la solicitud realizada por el titular minero referente al derecho de preferencia impetrado. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5546 de fecha 23 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA	HKF- 15551	AUTO PARCU- 1211	25-08-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera HKF- 15551, para que allegue la modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HKF- 15551, para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HKF- 15551, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--------------------------	------------------------------	------------	------------------	------------	---

					ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5278 de fecha 30 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HELENA MARINA SUAREZ ROJAS	HCT-095	AUTO PARCU-1212	25-08-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que mediante Auto PARCU-0680 del 05 de Junio de 2014, se le requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal es Dy F y d ausula décimo séptima numerales 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegara los pagos de cánones superficiales y la póliza de cumplimiento minero, tal como consta en la parte motiva de este proveído, y que debido a que a la fecha de realización de este auto, el titular del contrato de concesión minera número HCT-095, no ha dado cumplimiento del mismo, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que mediante Auto PARCU-0680 del 05 de Junio de 2014, se le requirió bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegara los FORMATOS BASICOS MINEROS, PROGRAMA DE

					TRABAJOS Y OBRAS, LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este proveído, y que debido a que a la fecha de realización de este auto, el titular del contrato de concesión minera número HCT-095, no ha dado cumplimiento del mismo, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibo de multa conforme establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HCT-095, allegue el Formato Básico Minero SEEMSTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. REQUERIR bajo apercibo de multa conforme establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HCT-095, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral.
--	--	--	--	--	--

					No. 8381 de fecha 19 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	PAMPLONTA MINING SAS	IKF-16081X	AUTO PARCU-1213	25-08-2014	ARTICULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato IKF-16081X incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 25/11/2013 al 24/11/2014, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$444.521), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los

					intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%), los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@nmgov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA	HHOH-09 (640-54)	AUTO PARCU-1214	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número HHOH-09 (640-54), la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2013, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número HHOH-09 (640-54), la presentación de la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO APROBAR póliza número ambiental No. 33 DL000848, del contrato de concesión número HHOH-09 (640-54), expedida por la aseguradora la confianza con vigencia del 17 de julio del año 2014 y hasta el 17 de julio del año 2015 por un valor asegurado de \$67.419.203, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número HHOH-09 (640-54), dé cumplimiento de rectificar adecuadamente el cauce natural y proteger con jarillones las zonas potencialmente erosionables lateralmente del río, actividades que no se han desarrollado a la fecha por lo tanto se requerirá al titular que dé cumplimiento a lo establecido en el
--	--	--	--	--	--

					requerimiento y en el acta de visita del 23 de Abril de 2012 y en informe de visita del 03 de Octubre de 2013, esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 4611 de fecha 10 de diciembre del año 2013, ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número HHOH-09 (640-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4611 de fecha 10 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	ARCILLAS DEL ORIENTE LTDA	GBVM 01 (15836)	AUTO PARCU- 1215	25-08-2014	ARTICULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 1178 de fecha 19 de Agosto 2014, notificado por estado jurídico el día 20 de Agosto del 2014. ARTICULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°6033 de fecha 17 de Diciembre del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería

					ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ALBERTO FLOREZ OMAÑA	GGE M 02 (215)	AUTO PARCU-1216	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GGE M 02 (215), para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GGE M 02 (215) del Informe de Fiscalización Integral N° 7764 de fecha 13 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO TERCERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0659, de fecha 29 de Mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RODRIGO QUILAGUAY MORENO PABLO ANTONIO ARAQUE PABON GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ	FI H 114	AUTO PARCU-1217	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR , con el trámite administrativo del auto PARCU-0842 de fecha 02 de Julio de 2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°7088, de fecha 03 de enero de 2014, elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", por los hallazgos ambientales evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral N°8540 elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° FH-114, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.012217171 del banco COLPATRÍA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión Nº FH-114, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad dentro del área del título enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión Nº FH-114, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago y los formularios de declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del III trimestre de 2013 y del I trimestre de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros
--	--	--	--	--	--

					No. 000- 62900- 6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900. 500. 018- 2; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	DOMESTOS JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL	FEE- 114	AUTO PARCU- 1218	25- 08- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 0502 de fecha 25 de abril 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 5043 de fecha 13 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2009, 2010 y 2011, como también el anual del 2011. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 5043 de fecha 13 de Noviembre de 2013

					ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FEE-114, para que se sirva implementar la señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro del título de la referencia; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FEE-114, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° FEE-114, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión Nº FEE-114, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de continuar ejerciendo actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEIDY ROCÍO QUINTERO BERNAL	KH-15501	AUTO PARCU-1219	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-1174 de fecha 19 de Agosto 2014, notificado en estado jurídico 077 del 20 de Agosto de 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°7205 de fecha 20 de Diciembre del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS HE MEL MARTINEZ CELIS	FHV- 112	AUTO PARCU- 1220	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo de la resolución N° GTRCT-062 de fecha 19 de abril de 2012 y del auto PARCU-0479 de fecha 23 de abril de 2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°8915 de fecha 18 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° FHV- 112, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de

					caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FHV-112, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de DOS MILLONES SESENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.612.192), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato
--	--	--	--	--	---

					de concesión N° FHV-112, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo allegue el Formato Básico Minero de la anualidad 2013 con el respectivo plano y del semestral de 2013 y 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° FHV-112, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial de tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 38.201.663); correspondiente al periodo del 18 de Febrero de 2013 al 18 de Febrero de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO: CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, por los hallazgos ambientales evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral N° 8915 de fecha 18 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de
--	--	--	--	--	--

					lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, el titular del contrato de concesión N° FHV-112, para que se sirva presentar el plano de labores actualizado, cumpla con las recomendaciones de carácter técnico y de seguridad e igualmente allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de su trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARIAS SAS	FHN-081	AUTO PARCU-1221	25-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0282 de fecha 10 de Marzo de 2014 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5532 de fecha 19 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° FHN-081, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y

					modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FHN-081, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FHN-081, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa, de igual forma presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a desarrollar en el área y así mismo allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° FHN-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses del canon superficial o del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.134.372); correspondiente al periodo del 23 de abril de 2014 al 23 de Abril de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente
--	--	--	--	--	--

					No. 45786999545-8 del banco DAV MENSA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM